

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de OCTUBRE del 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 1004-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando Nº 2397-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 217-2019-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

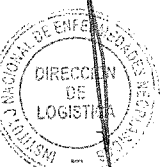
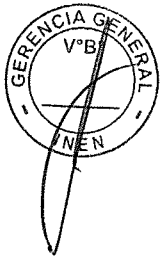
Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;



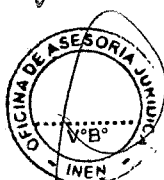
Que, mediante Memorando N° 1038-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 05 de agosto de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Pedido de Compra N° 13803, y las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", las cuales fueron modificadas posteriormente, siendo su última modificación comunicada por el Departamento de Farmacia, a través del Memorando N° 1423-2019-DF-DISAD/INEN;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2019/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2019, se aprobó que los establecimientos de salud de nivel III-2 puedan adquirir y/o utilizar medicamentos no incluidos en el PNUME, previa evaluación y aprobación, por parte de su Comité Farmacoterapéutico, debiendo este medicamento estar contenido en una Guía de Práctica Clínica o en un documento normativo enmarcado en la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud;



Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 011-2019-JCA-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 01 de octubre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", asciende a S/ 1'737,480.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles);



Que, mediante Memorando N° 1004-2019-OGPP/INEN de fecha 14 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006249-2019, por la suma de S/ 1'303,110.00 (Un millón trescientos tres mil cientos diez y 00/100 soles) para el año 2019; y la Previsión Presupuestal para el año 2020, por una suma ascendente a S/ 434,370.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y 00/100 soles);



Que, mediante Resolución Jefatural N° 405-2019-J/INEN de fecha 16 de octubre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa: "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", con número de referencia 144;



Que, mediante Informe N° 1004-2019-OL-OGA/INEN de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", informando que los referidos medicamentos se encuentran incluidos en lista de medicamentos NO PNUME, y que el Comité Farmacoterapéutico aprobó dichos medicamentos, y que cuentan con Guías de Prácticas Clínicas;

Que, mediante Proveído - Reg. N° 00016632 de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica devolvió el citado expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", debido a las observaciones encontradas y comunicadas mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2019;

Que, mediante Proveído - Reg. N° 00016632 de fecha 23 de octubre de 2019, la Oficina de Logística remitió el expediente de contratación del procedimiento de



selección Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", absolviendo las observaciones, cuyo detalle se encuentra en el correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2019;

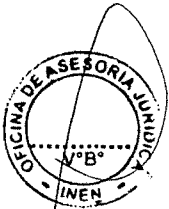


Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;



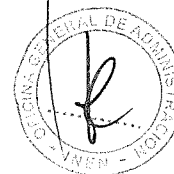
Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 1`737,480.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

